

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Ejecutivo.

Rad. 110013103 009 2020 00223 00.

Demandante: Seguros Generales Suramericana.

Demandado: Luis Fernando Molina Rodríguez y otro.

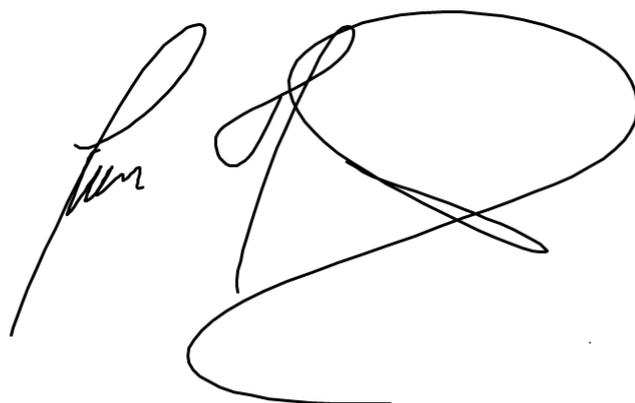
En atención a la solicitud de corrección elevada el extremo ejecutante, respecto al mandamiento de pago que, según su apreciación no incluyó a la sociedad por acciones simplificada LUIFERRARO, el Despacho

RESUELVE:

Primero. Denegar la solicitud de corrección, por improcedente, puesto que, en este caso, no se ha incurrido en los errores a que hace referencia el artículo 286 del CGP.

Segundo. Adicionar el mandamiento ejecutivo de pago calendado del **22 de septiembre de 2020**, en el sentido de indicar que la orden de pago también es librada y debe ser notificada a la sociedad **LUIFERRARO SAS**, NIT 900.044.733; lo anterior, en atención a que, en efecto, se omitió incluir a la mencionada persona jurídica en el mandamiento y, que la parte interesada lo había advertido, oportunamente, en una solicitud anterior¹.

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Ver el documento: "14 Escrito Solicitud Corrección".